



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164 - 2023- MDY

Yura, 25 de octubre del 2023

VISTOS: El Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 00002439-2023, de la Empresa Optical Technologies S.A.C, Proveído N° 00855-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 0082-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 00002785-2023, presentado por el Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcazar, de la Entidad Privada Supervisora, Proveído N° 00983-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0139-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0190-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00093-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución Gerencial N° 0093-2023-MDY-GM, Proveído N° 01240-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0665-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0877-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00399-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución Gerencial N° 0365-2023-GM-MDY, Informe N° 00169-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal y el Memorándum N° 00405-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de La Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Publica Regional y Local con participación del Sector Privado y del Decreto legislativo N° 1534, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Publica Regional y Local con participación del Sector Privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, en relación a los Deductivos de la Inversión y Mayores Trabajo de obra, señala:

"(...) Artículo III, Definiciones:

14. *Deductivo de la Inversión:* Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.

30. *Mayores Trabajos de Obra:* Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones.

Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsana las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2021-MDY, de fecha 10 de mayo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa".

Que, obra en el expediente la Carta N° 012-2023-ABZ/OXI/MMY-RO, de fecha 25 de febrero del 2023, del Residente de Obra, Ing. Marco Antonio Meza Yauyo, con CIP N° 80658, de la Empresa Soluciones Integrales de ALTA Tecnología S.A.C, hace llegar al Representante legal de la Empresa en mención, el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, que involucra la ejecución de partidas necesarias para suministrar energía eléctrica al centro de monitoreo del proyecto a través de su interconexión con la subestación existente de la entidad pública y la reducción de partidas contractuales del Sistema de Media Tensión del Expediente técnico, necesarios para alcanzar la finalidad prevista en el convenio suscrito entre la Entidad Pública y la Empresa Privada Financista.

Que, obra en el expediente la Carta N° 0009-2023/YURA.EO/RZ-ABZ, de fecha 28 de febrero del 2023, del Gerente General, de la empresa ABZ INGENIEROS " Soluciones Integrales de Alta Tecnología S.A.C, dirigida a la empresa Optical Technologies S.A.C, mediante la cual remite los ejemplares originales de la versión final del expediente de Mayores Trabajos de obra N° 01 (Adicional N° 01), con Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente al proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", con Código Único N° 2469557, indicando que lo remiten en virtud del informe de opinión favorable emitido por la Entidad Privada Supervisora, adjuntando así el expediente de Mayores Trabajos de la Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, que incorpora el levantamiento de las observaciones, para que se sirva presentarlo a la Entidad Pública (Municipalidad Distrital de Yura), para la aprobación correspondiente.

Que, mediante Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 00002439-2023, de fecha 07 de marzo del 2023, de la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, debidamente representado por la Gerente legal de Obras por Impuesto, Rosa María Alcocer Rojas, presenta y hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Yura, que a través de la Carta N° 027-02-2023/RL-EPS/CAFA/LEY N° 29230, la Entidad Privada Supervisora a través del Ing. Clemente Atilio Flores Alcazar, informa su opinión favorable al informe de levantamiento y absolución de observaciones hechas al expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional n° 01) y Deductivo Vinculante N° 01 en el Proyecto, concluyendo que las observaciones han sido subsanadas y solicitando la presentación del mencionado expediente de Mayores Trabajos de obra, es por ello, que a través de la Carta N° 0009-2023/YURA.EO/RZ-ABZ, de la Empresa Ejecutora Soluciones Integrales de Alta Tecnología S.A.C, remite los ejemplares originales y en físico de la versión final del expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, que incorpora el levantamiento de las observaciones que en su momento realizó la Entidad Privada Supervisora. Por tanto señala que en cumplimiento de la normativa, presenta el expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, con la finalidad de que el Titular del Pliego se sirva emitir el acto de resolución de aprobación correspondiente al amparo de lo establecido por el Principio de Enfoque de Gestión por Resultados, el mismo que establece que en la toma de decisiones, las entidades públicas deben priorizar la finalidad pública a que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios (...).

Que, mediante Proveído N° 00855-2023-MDY-GM-GDUR, de fecha 07 de marzo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, suscrito por el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, remite el expediente presentado a la Sub Gerencia de Obras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Públicas, para su revisión, respecto a la presentación de los ejemplares originales y en físico del expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", para su revisión.

Que, mediante Carta N° 0082-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 09 de marzo del 2023, el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, encargado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el levantamiento de observaciones al expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", al Ing. Clemente Atilio Flores Alcazar, Representante Legal de la Supervisión y al Ing. Juan Carlos Gamarra Ticona, Supervisor de Obra, para su revisión y aprobación por parte de la entidad.

Que, mediante Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 00002785-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, el Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcazar, de la Entidad Privada Supervisora, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Yura, que el levantamiento de observaciones al expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, ha sido revisados por el Ing. Juan Carlos Gamarra Ticona (Supervisor de Obra), mediante el Informe N° 026-03/2023/SUP/JCGT/LEY N° 29230, quien ha emitido la CONFORMIDAD, al levantamiento de observaciones al expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que en alcance a las funciones de la entidad privada supervisora, informa que luego de la revisión y evaluación realizada por la entidad privada supervisora a través del Supervisor e Ingeniero especialista, concluye que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, las observaciones han sido subsanadas a través del ejecutor de SOLUCIONES INTEGRALES DE ALTA TECNOLOGIA S.A.C y tramitado por la empresa privada OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

Que, asimismo, el Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcazar, representante de la Entidad Privada Supervisora, señala en el mismo escrito que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, tiene como incidencia presupuestal, según las conclusiones del Ingeniero Supervisor lo siguiente; 1. Concluye que el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es de (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES). 2. Concluye que el presupuesto de los Mayores Trabajos de Obras N° 01 es de S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES), incluido el IGV. 3. Concluye que el nuevo monto del proyecto es de S/ 10 446,318.53 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 53/100 SOLES), incluido el IGV, siendo menor del monto inicial del convenio en (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES) y finalmente señala que el supervisor refrenda con el visto bueno el referido Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, en señal de conformidad, por tanto recomienda a la entidad pública, la aprobación correspondiente y así comunicar a la Empresa Privada para los fines correspondientes.

Que, mediante Proveído N° 00983-2023-MDY-GM-GDUR, de fecha 15 de marzo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, suscrito por el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, remite el expediente presentado a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para su revisión, respecto a la presentación de los ejemplares originales y en físico del expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe N° 0139-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 22 de marzo del 2023, el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, encargado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe mediante el cual señala que realizó la revisión del expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", presentado por la Empresa Privada y el Informe de la Entidad Privada Supervisora, donde realiza la evaluación y emite opinión favorable de conformidad, en consecuencia señala que es APROBADO, el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo el monto de los Mayores Trabajos N° 01 es (+) S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES) y del Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), el monto neto de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), correspondiendo a una incidencia de (-) 0.67%, respecto al monto del contrato original a favor de la Entidad y que la aprobación es viable ya que el porcentaje de incidencia acumulada a la fecha es (-) 0.67%, en consecuencia no supera el 30% del monto total de la inversión inicial establecido en la norma, por tanto recomienda derivar a la oficina de Asesoría legal para su pronunciamiento y elaborar la resolución de aprobación por parte de la entidad de los Mayores Trabajos de obra, teniendo como plazo al 24 de marzo del 2023, para notificar a la Empresa Privada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 0190-2023-MDY-GM-GDUR, de fecha 23 de marzo del 2023, el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, han sido aprobados por la Supervisión de Obra, otorgando conformidad mediante Carta N° 0026-02/2023/RL-EPS/CAFA/LEY N° 29230, asimismo que visto el Informe N° 0139-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 22 de marzo del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que el monto de los Mayores Trabajos N° 01 es (+) S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES) y del Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), el monto neto de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), correspondiendo a una incidencia de (-) 0.67%, respecto al monto del contrato original a favor de la Entidad y que la aprobación es viable ya que el porcentaje de incidencia acumulada a la fecha es (-) 0.67%, en consecuencia no supera el 30% del monto total de la inversión inicial establecido en la normativa, por lo que vistos los antecedentes, solicita opinión legal para la emisión de la Resolución respectiva, para la aprobación de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 00093-2023-OAJ-MDY, de fecha 24 de marzo del 2023. el Abg. Luis Obdulio Rivera Gallegos, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que vistos los informes que obran en el expediente , se verifica que se han cumplido con las condiciones normativas establecidas en la Ley N° 29230, su reglamento y el Texto Único Ordenado, consecuentemente considera legalmente viable la aprobación de los Mayores Trabajos N° 01 es (+) S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES) y del Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), el monto neto de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), correspondiendo a una incidencia de (-) 0.67%, respecto al monto del contrato original a favor de la Entidad.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0093-2023-MDY-GM, de fecha 24 de marzo del 2023, el despacho de Gerencia Municipal, declarar procedente la solicitud efectuada por la Empresa Privada Financista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, de la aprobación de Mayores Trabajos de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, precisando que los mayores trabajos de obra N° 01, asciende al monto de S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES) incluido IGV y del Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), incluido IGV y el monto neto de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa".

Que, mediante Proveído N° 01240-2023-MDY-GM-GDUR, de fecha 28 de marzo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, suscrito por el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, remite la aprobación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, de Mayores Trabajos de Obra N° 01 (Adicional N° 01) y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe N° 0665-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 16 de octubre del 2023, la Ing. Stefany del Rosario Gallegos Zelada, Sub Gerente de Obras Públicas, señala a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que de la revisión de la Resolución Gerencial N° 0093-2023-MDY-GM, de fecha 24 de marzo del 2023, donde el despacho de Gerencia Municipal resuelve declarar procedente la solicitud efectuada por la Empresa Privada Financista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, de la aprobación de Mayores Trabajos de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, precisando que los Mayores Trabajos de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES) y del Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), el monto neto de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", no sería correcto según lo indicado en el Informe N° 00344-2023-OAJ-MDY, de fecha 22 de setiembre del 2023 y el Informe N° 00347-2023-OAJ-MDY, de fecha 26 de setiembre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde describe las excepciones que establece el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Artículo X del Título Preliminar (Delegación y desconcentración de facultades) en el cual señala: (...) En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno local o de las Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante Resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma otorga con excepción de la Resolución del Recurso de Apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Privada y sus adendas, así como la aprobación de Mayores Trabajos de Obra (...), por lo que solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0877-2023-MDY-GM-GDUR, de fecha 17 de octubre del 2023, el Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que vistos los antecedentes y tomando en consideración lo señalado por la Sub Gerencia de Obras Publicas y en mérito a lo señalado en el Artículo X del Título Preliminar (Delegación y desconcentración de facultades), del Reglamento de la Ley N° 29230, que indica (...) En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno local o de las Universidades Publicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante Resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma otorga con excepción de la Resolución del Recurso de Apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de Mayores Trabajos de Obra (...), solicita opinión legal respecto a la aprobación de Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", el mismo que debe ser aprobado y suscrito por el Titular del Pliego, conforme a lo señalado en el Artículo X, del Reglamento de la Ley 29230.

Que, mediante Informe N° 00399-2023-OAJ-MDY, de fecha 20 de octubre del 2023, el Abg. Luis Obdulio Rivera Gallegos, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala y es de la opinión que se deje sin efecto, mediante acto resolutorio la Resolución Gerencial N° 093-2023-GM, de fecha 24 de marzo del 2023 y se remitan los actuados pertinentes al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía, se declare procedente la aprobación de mayores trabajos de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, precisando que los Mayores Trabajos de obra N° 01, asciende al monto de S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES), incluido el IGV y del Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), incluido el IGV, lo que hace un presupuesto final de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, de (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", y que dicho acto administrativo deberá emitirse con eficacia anticipada, al 24 de marzo del 2023, ello al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Gerencial N°0365-2023-GM-MDY, de fecha 20 de octubre del 2023, el despacho de Gerencia Municipal, deja sin efecto la Resolución Gerencial N° 0093-2023-MDY-GM, de fecha 24 de marzo del 2023, el despacho de Gerencia Municipal, declarar procedente la solicitud efectuada por la Empresa Privada Financista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, de la aprobación de Mayores trabajos de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, precisando que los Mayores Trabajos de obra N° 01, asciende al monto de S/ 52, 716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES), incluido IGV y del Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), incluido IGV, el monto neto de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, es (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe N° 00169-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al despacho de Alcaldía, para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, normativa que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Publica Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Que, mediante Memorándum N° 00405-2023-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía, dispone se proyecte la Resolución respecto de la aprobación de los mayores trabajos de obra para ser suscritos por la Titular del Pliego, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Publica Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – En merito a la conformidad y aprobación técnico legal establecidas en el Informe N° 0139-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, Informe N° 0665-2023-MDY-GM-GDUR-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras de Publicas, Informe N° 0190-2023-MDY-GM-GDUR y Informe N° 0877-2023-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00093-2023-OAJ-MDY y el Informe N° 00399-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se **APRUEBA** los Mayores Trabajos de Obra N° 01, el cual asciende al monto de: (+) S/ 52,716.49 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 49/100 SOLES), incluido IGV y del Deductivo Vinculante N° 01, el cual asciende al monto de: (-) S/ 123, 095.23 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), incluido IGV y el monto neto de los Mayores Trabajos N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, el cual asciende al monto de: (-) S/ 70,378.83 (SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), correspondiendo a una incidencia de (-) 0.67%, respecto al monto del contrato original a favor de la Entidad, con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA